

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La popularidad de los cigarrillos electrónicos que permiten la inhalación de líquidos con nicotina y saborizantes ha generado una gran alerta a los legisladores de todo el mundo, y se dice que esta tendencia es la puerta de entrada a nuevas adicciones para los jóvenes.

Además de los riesgos a la salud que los sistemas electrónicos de nicotina representan, estos son indudablemente dañinos y deben forzosamente estar sujetos a regulación.

No solamente en México se está hablando de la adicción y daños a la salud que están causando los vaporizadores electrónicos o cigarrillos electrónicos. En España, por ejemplo, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social inició una campaña contra el tabaquismo en todas sus presentaciones incluyendo el vapeo.

En los Estados Unidos de América el Presidente Donald Trump y tras constatarse una serie de muertes y enfermedades relacionadas al uso de cigarrillos electrónicos, anunció este pasado mes de septiembre que su gobierno planea prohibir los vapeadores.

La Organización Mundial de la Salud ha incitado a los países a prohibir el uso de los cigarrillos electrónicos, en tanto las investigaciones científicas no arrojen más luz sobre los riesgos de estos productos.

En Europa, muchos son los Estados que se rigen por su legislación general sobre el tabaco. Mientras que, en países como Argentina y México la venta y la promoción de los vaporizadores están prohibidas, sin embargo, su uso no.

En nuestro país su comercialización se encuentra prohibida, ya que el artículo 16 fracción VI de la Ley General para el Control del Tabaco establece la prohibición para comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco. Denotándose que lo que no está prohibido es su consumo, lo cual deja la facilidad de que continúe la venta de estos productos en vez de frenarla.

Por ello es común encontrar negocios que se dedican exclusivamente a la promoción de productos y accesorios para vapear, inclusive en estos lugares se permite y se invita a los consumidores a probar los dispositivos electrónicos.

En el Estado de Coahuila contamos con la Ley para la Protección de los No Fumadores, misma que entre sus objetivos se encuentra el establecer acciones que procuren reducir los daños a la salud de las personas derivado del consumo de productos del tabaco; y también establece la prohibición de la venta de tabaco a menores de edad, entre otras disposiciones.

Además, el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General para el Control del Tabaco establece la obligación de los Estados de la República Mexicana de adecuar las leyes y demás disposiciones jurídicas con la finalidad de ser congruentes con dicha ley.

En ese contexto es de gran importancia que se incluya y se adecue en nuestra legislación la prohibición contemplada en la Ley General para el Control del Tabaco que prohíbe la comercialización de los objetos que no son producto del tabaco, es decir los cigarrillos electrónicos, además de prohibir su uso, tomando en cuenta las alertas generadas por los daños a la salud que están causando estos sistemas electrónicos o vapeadores a nivel mundial.

Es decir, buscamos impedir que las personas no fumadoras y los jóvenes adopten el hábito de utilización de este tipo de dispositivos, proteger a terceros y especialmente a menores en el entorno de las emisiones del vapor generado por los cigarrillos electrónicos, erradicar los riesgos para la salud que generan dichos dispositivos, y restringir su uso y libre venta ante los cuestionamientos a las afirmaciones sin fundamento de las supuestas propiedades saludables de estos productos, que se utilizan claramente para su fácil comercialización.

Permitamos que sea nuestro Estado un ejemplo a nivel nacional en la prohibición del uso de los cigarrillos electrónicos o vapeadores que están ocasionando graves daños a la salud de las personas.